



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DE LOS PUESTOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR.

AVISOS JUDICIALES: 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 452-A1, 461-A1, 202-B1, 454-A1, 462-A1, 1103, 1104, 1101, 1029, 415-A1, 425-A1, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 453-A1, 456-A1 y 203-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1102, 460-A1, 459-A1, 464-A1, 1112, 895, 200-B1, 201-A1, 1099, 1100, 1119, 455-A1, 463-A1, 458-A1, 457-A1 y 1105.

Tomo  
CCIII  
Número

48

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

450

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**CIRCULAR NO. 10/2017**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de marzo de 2017.

**CIUDADANO**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace referencia a la Circular No. 09/2017, de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, informando lo siguiente:

**FE DE ERRATAS**

**I. DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DE LOS PUESTOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DICE:			DEBE DECIR:		
Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría, Líderes de Proyecto A, B, C, Asesores de Consejero, Mediador y Conciliador.	De 09:00 a 19:00	Lunes a Viernes	Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría, Líderes de Proyecto A, B, C, Asesores de Consejero.	De 09:00 a 19:00	Lunes a Viernes
Centros de Mediación y Conciliación (personal operativo)	De 9:00 a 18:00		Centros de Mediación y Conciliación (personal operativo) <b>Mediadores(as) y Conciliadores(as)</b>	De 9:00 a 18:00	

Lo que comunico para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial del Estado, y en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado de México. Firma al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**  
(RÚBRICA).

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECRETARÍA DE FINANZAS**

**JOAQUIN CASTILLO TORRES SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIONES III Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 7 FRACCIÓN XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; recayendo la titularidad del Poder Ejecutivo en un sólo individuo denominado, Gobernador del Estado de México, en términos del artículo 65 del ordenamiento legal en cita, así para el despacho de los asuntos que le encomienda, cuenta con las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que la Secretaría de Finanzas es una de las dependencias del Poder Ejecutivo, cuyo Titular, es quien originalmente ejerce las atribuciones que corresponden a la dependencia, en términos de lo establecido en los artículos 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica antes mencionada precisando en su diverso 23 que es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Que entre las atribuciones a cargo del Secretario, se destaca la de expedir reglas de carácter general, en su calidad de autoridad fiscal, sobre los asuntos que las leyes señalan; según lo establecido en los artículos 24 fracción LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el artículo 7 fracción XI, inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Que en mi calidad de autoridad fiscal en términos del artículo 16 del citado Código Financiero y con el objeto de concretar acciones de mejora orientadas al cumplimiento de obligaciones fiscales, a través de medidas que señalen los mecanismos de administración, control y en su caso, forma de pago de las contribuciones, con fundamento en el artículo 48 fracción XVII de dicho Código, en relación con el diverso 7.8 del Código Administrativo del Estado de México, relativo a simplificar e incorporar las tecnologías de la información y comunicación a los servicios públicos; he tenido a bien emitir las siguientes:

**"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR"****Contenido****Capítulo I****Trámites de Control Vehicular por Medios Electrónicos**

1. De los Contribuyentes
2. Trámites electrónicos
3. Procedimiento
  - 3.1. Consulta de requisitos
  - 3.2. Acceso
  - 3.3. Cotización
  - 3.4. Acuse de recepción
  - 3.5. Validación de la solicitud
    - 3.5.1. Procedencia del trámite
    - 3.5.2. Conclusión
    - 3.5.3. Improcedencia del trámite
      - 3.5.3.1. Causas de improcedencia
  - 3.6. Consulta del estado del trámite
4. Generalidades

**Capítulo II****Trámite de Suministro de Placas para Vehículos en Demostración y Traslado**

1. De los Contribuyentes
2. Requisitos
  - 2.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado
  - 2.2. Requisitos para el pago del refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado

3. Procedimiento
  - 3.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado
  - 3.2. Para el refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado
  - 3.3. Baja de placas para vehículos en demostración y traslado (se puede iniciar en la oficina o por internet, la conclusión será en oficina)
4. Vigencia
5. Generalidades
6. Sanciones

### Capítulo III Trámites realizados de forma presencial

1. De los Contribuyentes.
2. Tipos de trámites que se realizarán en forma presencial
3. Procedimiento
  - 3.1 Requisitos
  - 3.2. Acudir a un Centro de Servicios Fiscales

### Capítulo I Trámites de Control Vehicular por Medios Electrónicos

#### 1. De los Contribuyentes.

Las personas jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación e instituciones públicas, que tengan un padrón vehicular de cien o más vehículos, podrán previa autorización de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos, realizar los trámites de flotilla de forma electrónica, y deberán seguir los lineamientos que se citan en el presente capítulo.

#### 2. Trámites electrónicos.

Los trámites que se realizarán de forma electrónica son los siguientes:

- a) Alta de vehículos nuevos, nacionales o importados.
- b) Alta de vehículos usados sin antecedente de registro.
- c) Alta de vehículos usados provenientes de otra entidad federativa.
- d) Alta de vehículos extranjeros.
- e) Baja de placas de vehículos matriculados en el Estado de México con o sin expedición de permiso para circular sin placas.
- f) Cambio de propietario sin sustitución de placas.

#### 3. Procedimiento.

##### 3.1. Consulta de requisitos.

El contribuyente previo al inicio del trámite electrónico, deberá identificar los requisitos realizando la consulta en el Portal de Servicios al Contribuyente en la dirección <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, apartado "Guía de Trámites de Control Vehicular", opción "Guía de Trámites de Control Vehicular", los cuales deberán ser digitalizados en archivo electrónico de forma individual a excepción del comprobante de pago de derechos; en formato PNG, sin que cada uno exceda de 2 megabytes (MB) o 2,000 kilobytes (KB).

##### 3.2. Acceso.

- 3.2.1. El contribuyente deberá ingresar a la página <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, en el apartado "Control Vehicular", categoría "Trámites Electrónicos", y seleccionará el trámite deseado.
- 3.2.2. Generar el Código de Acceso en la liga "Obtenlo aquí", para ello deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, a la que se enviará el referido código y que será el medio de comunicación con la autoridad durante la realización del trámite.
- 3.2.3. Una vez generado el Código de Acceso consultará la situación del vehículo objeto del trámite (reporte de robo) en el Registro Público Vehicular (REPUVE) en cualquiera de los hipervínculos disponibles.
- 3.2.4. Deberá leer el "Manifiesto" relativo a que los datos e imágenes que va a proporcionar son verídicos y aceptar el Aviso de Privacidad; asimismo, confirmar que ha revisado la situación de su vehículo conforme al numeral 3.2.3 de este capítulo.
- 3.2.5. Capturar el Código de Acceso que fue enviado a la dirección de correo electrónico y los datos requeridos por el sistema para validar las características del vehículo.

- 3.2.6.** Efectuada la validación correspondiente por el sistema, el contribuyente confirmará que los datos del vehículo son correctos; posteriormente, capturará sus datos personales y completará los demás datos del vehículo, teniendo la opción de cancelar, corregir o continuar con el trámite.

Aunado a lo anterior, podrá elegir la oficina donde acudirá a concluir el trámite, de ser procedente.

### **3.3. Cotización.**

- 3.3.1.** El aplicativo mostrará una cotización, en la cual el contribuyente podrá verificar la información capturada, así como el importe a pagar en el caso de que su trámite resulte procedente.
- 3.3.2.** Si el contribuyente decide continuar, adjuntará los archivos a que se refiere el numeral 3.1 de este capítulo, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

### **3.4. Acuse de recepción.**

Al finalizar, el contribuyente podrá imprimir el Acuse de Recepción de la Solicitud y recibirá en su correo electrónico un folio que identificará al trámite.

### **3.5. Validación de la solicitud.**

Una vez que la Autoridad Fiscal reciba la solicitud a través del sistema automatizado, validará la procedencia de la misma y verificará que la documentación cumpla con los requisitos correspondientes, debiendo en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, informar al contribuyente a través del correo electrónico que haya señalado para recibir notificaciones, sobre la procedencia o improcedencia del trámite, conforme a lo siguiente:

#### **3.5.1. Procedencia del trámite.**

En caso de ser procedente el trámite, el contribuyente recibirá en su correo electrónico, la Solicitud del Trámite y el Formato Universal de Pago (FUP), a fin de que los imprima y efectúe el entero en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, o bien realizar el mismo en línea, dentro del plazo de la vigencia que indique el citado formato.

Una vez realizado el pago, el contribuyente deberá presentarse en la oficina que eligió, para concluir el trámite con la documentación siguiente:

- a) Original de la Solicitud del Trámite con firma autógrafa del contribuyente.
- b) El Formato Universal de Pago.
- c) Original del comprobante de pago.
- d) Original de la identificación oficial vigente del contribuyente (propietario).
- e) Si la persona que acuda no es el propietario, Poder Notarial o Carta Poder ratificando su contenido y firmas ante Notario Público e identificación oficial vigente del apoderado.

Para los trámites identificados en los incisos c) y e) de la regla 2 del presente capítulo, además deberá presentar:

- f) Placas de circulación anteriores [lámina(s)].
- g) En su caso, el original del documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de las placas, baja de matrícula anterior, o en su caso, permiso de circulación con el cual se realizó el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

#### **3.5.2. Conclusión.**

El trámite se finalizará en el "Área de Conclusión" de la oficina que eligió el contribuyente, en la que un Asesor del Área de Conclusión verificará la información registrada en el Padrón Estatal Vehicular, entregando los productos correspondientes al contribuyente y la constancia del trámite vehicular en dos tantos para que firme o coloque su huella digital, constituyendo el acuse de recibo y devuelva un ejemplar al asesor.

#### **3.5.3. Improcedencia del trámite.**

Si la autoridad determina que el trámite es improcedente, el contribuyente recibirá en su correo electrónico el motivo del rechazo, conforme a los supuestos siguientes:

##### **3.5.3.1. Causas de improcedencia.**

- a) Se proporcione información falsa.
- b) Exista discrepancia de los datos capturados con los documentos adjuntados a la Solicitud de Trámite, no correspondan al propietario, sean ilegibles, visiblemente alterados o resulten apócrifos.

- c) No se incluyan todos los documentos conforme a los requisitos vigentes establecidos por la Autoridad Fiscal competente y en el formato que se establece en el numeral 3.1 de este capítulo.
- d) No reúnan los requisitos que se establecen en el presente capítulo.
- e) Cuando el sistema informe que los datos del vehículo tienen inconsistencias en el Registro Público Vehicular o en el Padrón Estatal Vehicular.
- f) El pago no se haya realizado antes de la fecha límite establecida en el Formato Universal de Pago.
- g) No concluir el trámite en el plazo a que se refiere la regla 4.2 de este capítulo.

**3.5.3.2.** En los supuestos señalados en los incisos anteriores, el trámite se cancelará y lo deberá iniciar nuevamente.

**3.5.3.3.** La autoridad, al momento de informar al contribuyente sobre la improcedencia del trámite, le dará a conocer los motivos que sirvieron de sustento para su determinación a efecto de que los subsane y realice nuevamente la solicitud.

### **3.6. Consulta del estado del trámite.**

El contribuyente podrá verificar el estado de su trámite accediendo al portal del Gobierno del Estado de México [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), en el apartado "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", icono "Portal de Pagos", sección "Control Vehicular", categoría "Trámites Electrónicos" y seleccionar la opción "Consulta trámite", donde deberá capturar el número de folio y Código de Acceso asignados; teniendo la posibilidad de reimprimir sus formatos, según la etapa en que se encuentre el trámite.

## **4. Generalidades.**

- 4.1.** Para dudas o aclaraciones el contribuyente podrá comunicarse a los números telefónicos, correo electrónico o página de chat, que aparecen en la parte inferior de todas las pantallas que integran el trámite.
- 4.2.** Para efectos de lo dispuesto en la regla 3.5.3.1, inciso g) de este capítulo, el contribuyente se sujetará a un plazo de treinta días para concluir su trámite a partir de la fecha de pago de los derechos correspondientes, conforme a lo que establece el artículo 70 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, caso contrario la solicitud se tendrá por no presentada, dando lugar a la devolución del importe pagado.
- 4.3.** El horario en que podrá acudir a la oficina, será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs, excepto en días inhábiles.
- 4.4.** El sistema estará habilitado para la realización de los trámites en un horario de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes, excepto en días inhábiles.

No obstante, dadas las necesidades del servicio, la autoridad fiscal de oficio y sin mediar acuerdo alguno, podrá habilitar días y horas inhábiles para la recepción de trámites, en la inteligencia que se tendrán como recibidos formalmente al día y hora hábil siguiente.

## **Capítulo II**

### **Trámite de Suministro de Placas para Vehículos en Demostración y Traslado**

#### **1. De los Contribuyentes.**

Los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que requieran placas para vehículos en demostración y traslado.

Tratándose de comerciantes, únicamente se podrán suministrar o refrendar placas de vehículos en demostración y traslado a aquellas personas físicas o jurídicas colectivas cuya actividad económica u objeto social sea la compra-venta de vehículos automotores nuevos, entendiéndose por este último término, el que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 B, fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### **2. Requisitos.**

##### **2.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado.**

Los contribuyentes que deseen obtener placas para vehículos en demostración y traslado, deberán acudir a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes, excepto días inhábiles, con los requisitos que se establecen en la página del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", en la siguiente dirección electrónica, <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, opción "Servicios", aplicación "Guía de Trámites de Control Vehicular", vínculo "Por Tema", rubro "Alta, Expedición Inicial de Placas y Tarjeta de Circulación", Numeral 5 "Alta, Expedición Inicial de Placas y Tarjeta de Circulación para Vehículos en Demostración y Traslado", sección "Requisitos", categoría Personas Jurídicas Colectivas o Morales, <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, en el apartado "Control Vehicular", categoría "Trámites en Línea" y seleccionar el trámite "Alta Placa Demo".

**2.2. Requisitos para el pago del refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado otorgadas durante ejercicios fiscales anteriores.**

Haber recibido placas para vehículos en demostración y traslado durante los ejercicios fiscales anteriores y estar al corriente en el pago de los derechos por refrendo anual que correspondan, de acuerdo al año en el que les fueron otorgadas, conforme a lo previsto en el artículo 77, fracción VIII, inciso B) del Código Financiero antes señalado.

**3. Procedimiento.****3.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado.**

- 3.1.1. Se otorgarán hasta quince juegos por cada establecimiento de los contribuyentes.
- 3.1.2. Una vez que el contribuyente, representante o apoderado legal exhiba los requisitos a que refiere el numeral 2.1 de este capítulo, el Centro de Servicios Fiscales que conozca del trámite de control vehicular (ANEXO A), le entregará una Solicitud de Trámite Vehicular por cada juego de placas, en la cual éste manifestará bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son correctos y plasmará su firma. Además se emitirá el Formato Universal de Pago correspondiente, con la finalidad de que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3.1.3. Realizado el pago, el representante o apoderado legal del contribuyente, se presentará en el Centro de Servicios Fiscales donde inició el trámite con el comprobante de pago que la institución del sistema financiero mexicano o establecimiento autorizado emitió para tal efecto, a fin de que el servidor público ingrese los datos al Padrón Estatal Vehicular y asigne las placas.
- 3.1.4. Efectuado lo anterior, se entregarán las placas para vehículos en demostración y traslado, la(s) Constancia(s) de Trámite Vehicular y la(s) tarjeta(s) de circulación al representante o apoderado legal de los contribuyentes previa firma del acuse de recibo de las mismas.

**3.2. Para el refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado.**

- 3.2.1. Los contribuyentes, deberán efectuar el pago de los derechos a que se refiere el artículo 77, fracción VIII, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a más tardar el 31 de enero de cada año, ingresando a la página del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, aplicación "Control Vehicular", vínculo "Placa Demostrativa", y capturar la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los contribuyentes que tienen las placas asignadas, así como los demás datos requeridos por el sistema y posteriormente seleccionar los números de matrículas con las que cuenta.

Hecho lo anterior, deberán imprimir el Formato Universal de Pago y efectuar el entero en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, o bien, realizarlo en línea a través del citado Portal.

- 3.2.2. Los contribuyentes, deberán ingresar a la página de internet del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", en la siguiente dirección <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, aplicación "Control Vehicular", vínculo "Placa Demostrativa" e ingresar el RFC con el objeto de imprimir el "Comprobante de Pago" de la placa respectiva, que emite la Secretaría de Finanzas.

Para efectos de lo anterior, si el pago se realizó en línea, podrá ingresar dentro de las 24 horas siguientes de haberlo efectuado o después de 72 horas en caso de haberlo realizado en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

**3.3. Baja de placas para vehículos en demostración y traslado (se puede iniciar en la oficina o por internet, la conclusión será en oficina).**

- 3.3.1. Cuando los contribuyentes ya no requieran las placas para vehículos en demostración y traslado que les fueron asignadas, están obligados a realizar la baja, para lo cual deberán estar al corriente en el pago de los derechos respectivos.

El trámite por internet se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Ingresar al portal del Gobierno del Estado de México, en la dirección electrónica: [www.edomex.gob.mx / Pagos e Impuestos / Contribuciones -Atención al Contribuyente](http://www.edomex.gob.mx/Pagos_e_Impuestos/Contribuciones_-_Atencion_al_Contribuyente), opción "Control Vehicular/ Trámites / Baja Placa Demo".
- b) Contar con clave de Registro Federal de Contribuyentes del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos.
- c) Registrar el número de placa que desea dar de baja.
- d) Ingresar código postal.
- e) Obtener el Formato Universal de Pago y Solicitud de Trámite Vehicular.

Una vez realizado el pago en línea o en centros autorizados de pago, el contribuyente deberá acudir a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, para concluir su trámite, presentando la “Solicitud de Trámite Vehicular”, el “Formato Universal de Pago” y los documentos señalados en el trámite denominado “Baja de Placas para Vehículos en Demostración y Traslado”.

- 3.3.2.** En caso de elegir realizar el trámite en una oficina, los contribuyentes deberán acudir en días y horas hábiles, a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, debiendo cumplir con los requisitos que se relacionan en la página del Gobierno del Estado de México, “Portal de Servicios al contribuyente”, en la siguiente dirección, <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, opción “Servicios”, aplicación “Guía de Trámites de Control Vehicular”, vínculo “Por Tema”, rubro “Baja de Placas”, Numeral 2 “Baja de Placas para Vehículos en Demostración y Traslado”, sección “Requisitos”, categoría Jurídica Colectiva y pagar los derechos correspondientes.
- 3.3.3.** En caso de extravío, robo o deterioro de una o ambas placas, los contribuyentes deberán acudir a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, a realizar la baja dentro de los cinco días siguientes al acontecimiento.

En el caso de robo o extravío, deberán presentar junto con los requisitos que se indican en el numeral 3.3.2 de este capítulo, lo siguiente:

- a) En caso de robo de una o ambas placas:
- Acta o Carpeta de Investigación (se queda copia simple cotejada en sustitución de las placas para desecho).
- b) En caso de extravío de una o ambas placas:
- Acta o Carpeta de Investigación;
  - La constancia de presentación de la denuncia por robo o Extravío de Objetos o Documentos que emite el sistema informático de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- 3.3.4.** Una vez presentados los requisitos en las oficinas de la autoridad fiscal, se emitirá el Formato Universal de Pago, con la finalidad de que el representante o apoderado legal de los contribuyentes acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

Con el comprobante de pago que la institución del sistema financiero mexicano o establecimiento autorizado emita, nuevamente se presentará en el Centro de Servicios Fiscales donde inició el trámite de baja, a fin de concluir el mismo.

- 3.3.5.** Cuando los contribuyentes, cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral que antecede, la autoridad fiscal podrá a solicitud del contribuyente, sustituir las placas dadas de baja por un nuevo juego y tarjeta de circulación, previo pago de los derechos correspondientes.

#### **4. Vigencia.**

Las placas para vehículos en demostración y traslado deberán ser refrendadas en términos de lo dispuesto en el punto 3.2 del presente capítulo; de lo contrario la autoridad solicitará la baja y su devolución.

#### **5. Generalidades.**

- 5.1.** Todos los vehículos que porten este tipo de placas, salvo excepción expresa en las presentes reglas, deberán:

- 5.1.1.** Circular únicamente dentro del territorio del Estado de México, en un radio no mayor a 100 kilómetros del domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes.

Quedan exceptuados de la restricción antes señalada, los vehículos prototipo que porten éste tipo de placas, cuando se trate de contribuyentes fabricantes o ensambladores del ramo automotriz.

- 5.1.2.** Portar las placas sujetándolas firmemente, una en la parte delantera del vehículo y otra en la parte trasera, en los lugares destinados para tal efecto.
- 5.1.3.** Las placas asignadas deberán utilizarse en vehículos destinados exclusivamente para demostración y traslado.
- 5.1.4.** Los vehículos de agencias destinados para demostración, deberán contar con el distintivo “*Demostración*”.

- 5.2.** Las placas de demostración y traslado asignadas para un establecimiento, no podrán ser utilizadas en ningún otro, no obstante que éste sea propiedad del mismo contribuyente.
- 5.3.** Mientras las placas no se utilicen para los fines que fueron entregadas, deberán permanecer en las instalaciones del establecimiento al que hayan sido asignadas.

**6. Sanciones.**

- 6.1. El contribuyente que incumpla con lo señalado en el presente capítulo, será sancionado con el retiro de las placas que le fueron otorgadas, y se restringirá la asignación de nuevas para el ejercicio fiscal siguiente hasta que se regularice.
- 6.2. Cuando la autoridad fiscal conozca del robo o extravío de placas asignadas, sin que se haya dado aviso ni realizado el trámite de baja de las placas para demostración y traslado, en términos de lo dispuesto por el punto 3.3.3 de este capítulo, se impondrá al contribuyente una multa en términos de lo dispuesto en el artículo 361, fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La misma sanción se aplicará al contribuyente cuando la autoridad fiscal se entere del cierre de un establecimiento sin que se haya dado aviso ni realizado el trámite de baja de las placas para demostración y traslado, en términos de lo dispuesto por el punto 3.3.2 del presente capítulo.

En ambos casos, la multa no exime al contribuyente de realizar el trámite de baja correspondiente.

Las sanciones anteriores se aplicarán, con independencia de las infracciones o sanciones que en su caso, pueda incurrir conforme a lo dispuesto en los Reglamentos de Tránsito correspondientes.

### **Capítulo III** **Trámites realizados de forma presencial**

**1. De los Contribuyentes.**

Las personas físicas, jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación e instituciones públicas ya sean de carácter federal, estatal o municipal, que realicen algún trámite de control vehicular, en el que por su naturaleza se requiere acudir de manera personal ante la autoridad correspondiente, deberán seguir los lineamientos que se citan en el presente capítulo.

**2. Tipos de trámites que se realizarán en forma presencial.**

- a) Alta de vehículos nuevos, nacionales o importados.
- b) Alta de vehículos usados sin antecedente de registro.
- c) Alta de vehículos usados provenientes de otra entidad federativa.
- d) Alta de vehículos extranjeros.
- e) Cambio de Placas para Vehículos Matriculados en el Estado de México (por cambio de dígito, por robo o extravío de una o ambas placas o cambio a placas específicas).
- f) Cambio de Propietario del Vehículo.
- g) Expedición de Permiso para Circular sin Placas y Tarjeta de Circulación para Vehículos de Uso Particular Nuevo o con Baja de Placas del Estado de México.
- h) Expedición de Permiso para Transportar Carga en Vehículo Particular.
- i) Reposición de Tarjeta de Circulación.

**3. Procedimiento.**

Los contribuyentes que pretendan realizar alguno de los trámites de control vehicular señalados en la regla anterior cumplirán con lo siguiente:

**3.1. Requisitos.**

Presentar los requisitos vigentes establecidos por la Autoridad Fiscal, según el trámite que se pretenda realizar, los cuales podrán consultar en la página del Gobierno del Estado de México, Portal Servicios al Contribuyente, <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> opción "Servicios", aplicación "Guía de Trámites de Control Vehicular" y seleccionar el trámite deseado, los cuales se pueden ubicar "Por Tema" o "De la A a la Z".

**3.2. Acudir a un Centro de Servicios Fiscales.**

Para conocer la ubicación de los Centros de Servicios Fiscales, que prestan el servicio de trámites de control vehicular, el contribuyente podrá consultar el directorio en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> recuadro "Asistencia al contribuyente", opción "Oficinas de Atención".

Asimismo, los contribuyentes podrán solicitar una cita, para lo cual ingresarán a la página web, <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, opción del menú "Asistencia al Contribuyente" aplicación "Programación de Citas", a fin de que realicen su trámite.

El horario en que podrá acudir a la oficina de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs, excepto en días inhábiles.

- 3.3. Una vez que el contribuyente se encuentre en las instalaciones del Centro de Servicios Fiscales, deberá presentar los requisitos en la ventanilla correspondiente, a efecto de que el Asesor de Control Vehicular:

- a) Revise la documentación y en el supuesto de presentar inconsistencias o que falte algún requisito, lo informará al contribuyente para que una vez que los reúna, acuda nuevamente a realizar el trámite.
- b) De cumplir con la documentación requerida, el asesor le asignará un turno de atención.

**3.4.** Cuando corresponda la atención del turno asignado, el contribuyente informará al Asesor de Control Vehicular, el trámite que desea realizar y entregará la documentación en original que corresponda conforme a lo que señala la regla 3.1 de este capítulo.

**3.5.** El Asesor de Control Vehicular validará en la página del Registro Público Vehicular (REPUVE), que el vehículo no tenga reporte de robo u otra condición irregular y revisará que el contribuyente cumpla con la documentación correcta.

Una vez que el Asesor realice la revisión a la documentación y esta se encuentre completa y correcta, procederá a capturar la información del propietario del vehículo y mostrará al contribuyente la pantalla con la cotización del trámite, para que revise y confirme que la información sea correcta, en su caso, se harán las correcciones pertinentes.

Asimismo, el asesor deberá escanear la documentación formando un expediente digital del trámite y devolver al contribuyente los documentos originales que presentó, proporcionando además la Solicitud de Trámite y Aviso de Privacidad a fin de que el contribuyente los firme; así como el Formato Universal de Pago, para que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

**3.6.** Realizado el pago, el contribuyente se presentará en el Área de Conclusión del Centro de Servicios Fiscales con la documentación siguiente:

- a) Original de la Solicitud del Trámite con firma autógrafa del contribuyente.
- b) El Formato Universal de Pago.
- c) Original del comprobante de pago.
- d) Original de la identificación oficial vigente del contribuyente (propietario).
- e) Si la persona que acuda no es el propietario, Poder Notarial o Carta Poder ratificando su contenido y firmas ante Notario Público e identificación oficial vigente del apoderado.

### **3.7. Conclusión.**

Lo anterior, a fin de que el asesor proceda a concluir el trámite en el Padrón Estatal Vehicular y digitalice la documentación para la integración del expediente, entregando los productos correspondientes al contribuyente y la constancia del trámite vehicular en dos tantos para que firme o coloque su huella digital, constituyendo el acuse de recibo y devuelva un ejemplar al Asesor del Área de Conclusión.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" surtiendo efectos al día hábil siguiente al de su publicación, de conformidad a lo que establece el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO:** Estas reglas de carácter general, abrogan las anteriores para trámites de control vehicular, publicadas el 26 de enero de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones que las sustituyan, modifiquen o que por virtud de reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios o Código Administrativo del Estado de México, queden sin efectos.

**TERCERO:** Por necesidades del servicio y simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente, podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos para hacer eficiente la aplicación de las presentes Reglas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

## **SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. EN E. JOAQUIN CASTILLO TORRES**  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 793/2016.

ACTOR: BALDEMAR MARQUEZ ARROYO.

DEMANDADOS: RUPERTA HERNANDEZ RIOS Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RUPERTA HERNANDEZ RIOS Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

BALDEMAR MARQUEZ ARROYO por su propio derecho demandó en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCACION) de RUPERTA HERNANDEZ RIOS Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., lo siguiente: La prescripción positiva por USUCACION a favor de BALDEMAR MARQUEZ ARROYO, respecto del predio ubicado en Calle 37, lote 17, MZ. 221, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 07.00 metros colinda con lote 4; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con lote 16; AL SURESTE: 07.00 metros colinda con Calle 37; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con lote 18; así como la inscripción de la sentencia ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral. Funda el señor BALDEMAR MARQUEZ ARROYO su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha 20 de marzo del 2001, adquirió por contrato de compraventa de la C. RUPERTA HERNANDEZ RIOS, el predio antes descrito, mismo que se encuentra inscrito antes el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., bajo el folio real electrónico 342203; que la posesión del inmueble lo ha tenido en forma pacífica, en carácter de propietaria, de manera continua y pública.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS ML DIECISIETE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:  
 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----  
 -----DOY FE.-----  
 SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-  
 RÚBRICA.

1106.- 15, 27 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

TERESA CASTELLANOS DE ALVAREZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 762/2014 se encuentra radicada la sucesión testamentaria a bienes de ELODIA VILLARREAL MARTINEZ DE CASTELLANOS, denunciada por PEDRO HUGO CASTELLANOS VILLARREAL, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil catorce; el de cujus falleció el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el cual tuvo su último domicilio en CALLE DE HACIENDA DE ZACATEPEC, NUMERO 371, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUAREZ,

ESTADO DE MEXICO, que fue hija de los señores LEANDRO VILLARREAL Y DEMETRIA MARTINEZ, el de cujus vivió con el señor PEDRO CASTELLANOS TOVAR y de esa relación procrearon a TERESA CASTELLANOS VILLARREAL DE ALVAREZ Y PEDRO CASTELLANOS VILLARREAL y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de TERESA CASTELLANOS DE ALVAREZ y que el juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de TERESA CASTELLANOS DE ALVAREZ, en consecuencia ordenó el emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y le corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a la heredera de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expide en Naucalpan, México, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

1107.- 15, 27 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día cinco de abril de dos mil diecisiete a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en calle La Negra Número 328, Manzana 95, lote 36, Colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2'321,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que resulta del precio de la subasta en primera almoneda con la correspondiente rebaja del diez por ciento; y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien

embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario Milenio", así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Milenio", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 02 de marzo 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1108.- 15, 22 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/262757, en contra de MARINA ELISEO LEÓN, expediente 517/2013. El Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas veinticuatro de enero de dos mil diecisiete:

"...Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día siete de abril del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como vivienda del Conjunto Urbano Habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámec II", Sección Jardines ubicado en la calle Primera Cerrada de Jardines de Aranjuez manzana 27, lote 96, vivienda 2, Colonia Los Héroes Tecámec II, Sección Jardines del Municipio de Tecámec, Estado de México, con una superficie de 35.04 metros cuadrados. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor en el Municipio de Tecámec, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado..."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 30 de enero 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

1109.- 15 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de AGUILAR PASILLAS ADAN, expediente número 587/15; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en lo conducente a la letra dice: - - - - -

En la Ciudad de México, a veintisiete de Enero del dos mil diecisiete.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que se acompaña, mismo que e manda anexar a los antecedentes y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Calle Tejocotes y Pinos 138-E, Colonia Santa María Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, catastralmente identificado como Ocotes 138-E, Colonia Santamaría, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico FINANCIERO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$2'735,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a efecto de dar cumplimiento a lo antes ordenado. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - -

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HABILES E IGUAL TÉRMINO DENTRO DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA; EN EL PERIÓDICO FINANCIERO, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-SE CONVOCA POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

1110.- 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 150/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIA CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ADRIÁN PROMOTOR TÉLLEZ, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha tres de febrero del dos mil diecisiete ordenó: sacra a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA NUMERO 2 (DOS), UBICADA EN EL LOTE 25 (VEINTICINCO), MANZANA III DE LA AVENIDA SAN CARLOS, NUMERO 35 (TREINTA Y CINCO), PERTENECIENTE AL CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOMAS DE CHICOLAPAN", EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$390.000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1111.- 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 708/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MIGUEL GONZÁLEZ ESPINOZA en su carácter de apoderado legal de JAVIER GONZÁLEZ ESPINOZA EN CONTRA DE ARTURO NIETO BARRERA; el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, en auto de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, señaló las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la VIGESIMA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CALLE COLIMA, NUMERO CUARENTA Y NUEVE, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.37 METROS CON LOTE 18; AL SUR: 47.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 11.05 METROS CON LINDERO DE FRACCIONAMIENTO; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON CALLE COLIMA; con una superficie de 345.48 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales PARTIDA 341, VOLUMEN 158, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, inscrito a nombre de CARMEN TORRES DE NIETO; ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe

finado para el remate, siendo la cantidad de: \$2'392,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.). Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, Y EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE TAL MANERA QUE POR NINGÚN MOTIVO MEDIARAN MENOS DE CINCO DÍAS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

452-A1.- 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RESTAURANTES RAJ, S.A.P.I DE C.V.

Que en los autos del expediente 248/2016-2, Juicio Ordinario Civil, promovido por LIBRERIAS DE CRISTAL S.A. DE C.V. en contra de RESTAURANTES RAJ, S.A.P.I DE C.V. Y OTROS; mediante auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RESTAURANTES RAJ, S.A.P.I DE C.V. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 1 de Junio de 2015, celebrado entre LIBRERIAS DE CRYSTAL S.A. DE C.V. como arrendadora y RESTAURANTES RAJ, S.A.P.I DE C.V. representada por Víctor Manuel Ramos Baños arrendataria y JOSE RAUL ALFARO ROBLES, como obligado solidario, y como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega tanto de la estructura a que se refiere la DECLARACION numero 1.- inciso c) del contrato de arrendamiento, así como de los locales arrendados números 35, 36 y 37 ubicados en el cuerpo "C" del Condominio, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México b).- El pago de la cantidad de \$232,065.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a las rentas devengadas por los meses de Enero, Febrero, y Marzo de 2016 por la ocupación que hace la

demandada de los locales 35, 36 y 37 ubicados en el cuerpo "C" del condominio "C", en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como aquellas que se devengando hasta la total desocupación y entrega de los locales arrendados a razón de \$77,355.00 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 M.N.) cada una de ellas, más el impuesto al valor agregado por cada mes o fracción de mes de conformidad a lo acordado en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes; C).- El ajuste anual en el pago de la renta misma proporción que se incrementa en ese periodo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, lo anterior, al haber sido pactado en la cláusula NOVENA del contrato de arrendamiento de fecha 1 de junio de 2015, para el caso de que aquellas rentas que dejen de ser pagadas a partir del mes subsecuente junio del 2016; D).- La entrega de todos y cada uno de los comprobantes de pago del servicio de energía eléctrica, gas y agua, servicio telefónico de las líneas de teléfono 55-55-62-58-74, y cuotas de mantenimiento del condominio, así como el pago de todas las cantidades que por estos conceptos adeuden los demandados y cuyo pago no puedan justificar con los recibos correspondientes, de conformidad con lo pactado en la cláusula DECIMA.- del contrato de arrendamiento que tenemos celebrado; E).- El pago de los intereses moratorios pactados a razón del 5% mensual, por cada renta generada y no pagada, a partir de la mora en que incurrió la demandada; F).- El pago de todos los daños que la arrendataria haya ocasionado al inmueble otorgado al inmueble arrendado; G).- El pago de gastos y costas que se originen a la parte actora con motivo de la tramitación del presente juicio.

VALIDACIÓN.- auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

461-A1.- 15, 27 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 148/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, promovido por ALFREDO ARIZA HERRERA, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "CUACOTLE", ubicado en Calle 29 de Agosto, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.44 metros con Anita Zacarías Galicia; AL SUR: 11.53 metros con Calle 29 de Agosto; AL ORIENTE: 70.57 metros con Melchora Córdova y AL PONIENTE: 70.68 metros con Félix Reynoso, con una superficie total de 810.70 metros cuadrados. ---

- - -Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

Validación: Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Emite el Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

202-B1.- 15 y 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - BALDOMERO MORALES ROMERO por su propio derecho, bajo el expediente número 129/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del predio ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 26.02 metros con SRA. EMMA CHOREÑO BARRERA, 22.71 metros con RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; AL SUR: 31.04 metros con antes SR. JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS, HOY SRA. MA. DEL CARMEN URRUTIA SUAREZ, 10.86 metros con CARRETERA ACUEDUCTO; AL ESTE: 97.30 metros con ANTES SEÑOR JUAN DE DIOS RANULFO RAMIREZ, HOY JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS, 19.92 metros con ANTES SEÑOR JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS, HOY SRA. MA. DEL CARMEN URRUTIA SUAREZ; AL OESTE: 97.09 metros con ANTES SRA. MARIA JOSEFINA TORRES AGUILAR, HOY SRA. MARIA DE LOURDES MORALES RAMIREZ; con superficie total aproximada de 3,554.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

454-A1.-15 y 21 marzo.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1292/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA MIFEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL EN CONTRA DE GRUPO INVERNAD DE IGNACIO ALLENDE S.P.R. DE R.L. DE C.V., ANSBERTO GONZALEZ GUTIERREZ y SEVERIANA LUZ DEL CARMEN GUTIERREZ ARZALUZ; expediente número 1292/2011 y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad de México mediante autos de fecha quince de febrero del dos mil diecisiete, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, PARAJE DENOMINADO "TAMBORCITO" IGNACIO ALLENDE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 52767 con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE.- En 46.51 metros con camino; AL SUR.- En 40.20 metros con sucesión del señor Emiliano Nava; AL ORIENTE.- En 99.50 metros con Juana Nava; AL PONIENTE.- En 101.00 metros con sucesión del señor Emiliano Nava, con un área total del terreno de 4,355.00 metros cuadrados, un indiviso del 100.0000% y un área construida del terreno de 1,418.25 metros cuadrados, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la

audiencia de remate en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$6'067,000.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo más alto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.- CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

462-A1.-15, 22 y 28 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 564/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el IRMA AYALA CASAS, respecto del inmueble ubicado en: RINCON DE AGUIRRE MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 metros (veinticinco metros) y colinda con camino al Rincón del Carmen, AL SUR: en dos líneas 35.20 y 29.10 metros que suman un total de 64.30 metros (sesenta y cuatro metros treinta centímetros) y colinda con Bartolo Sánchez Macedo y Miguel Sánchez Macedo, AL ORIENTE: 08.90 metros (ocho metros y noventa centímetros) y colinda con Bartolo Sánchez Macedo, AL PONIENTE: 27.20 (veintisiete metros veinte centímetros) y colinda con Diego Braulio García, con una superficie aproximada de 1,612.00 metros cuadrados (un mil seiscientos doce metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en termino de ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de octubre del dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1103.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MICAELA GONZALEZ MEZA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se hace de su conocimiento que RAFAEL GARCIA FRÍAS, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 887/2016, las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva por USUCAPION a favor de RAFAEL GARCIA FRÍAS, respecto del predio ubicado en CALLE MEXICAS, LOTE 6, MANZANA 420 "A", COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con base en las consideraciones de hecho y de derecho, así como medidas, superficie y colindancias que especificará más adelante, 2.- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de RAFAEL GARCIA FRÍAS. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a mí demanda. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Que en fecha veinte de octubre de dos mil uno adquirió por contrato da compra venta de MICAELA GONZÁLEZ MEZA al predio denominado ubicado en CALLE MEXICAS, LOTE 6, MANZANA 420 "A", FRACCIONAMIENTO

AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredita con contrato de compra venta original que adjunta a su escrito de demanda. Desde hace aproximadamente 15 años ha tenido la posesión del predio antes mencionado al cual le ha realizado modificaciones en la fachada y en general a todo el inmueble, con la finalidad de cuidarlo y tener mejores condiciones de vida, pues ha sido por muchos años parte de su patrimonio familiar, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.50 metros colinda con el lote 5, AL SURESTE: 17.50 metros colinda con lote 7, AL SUROESTE: 7.00 metros colinda con lote 28, AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con CALLE MEXICAS, teniendo una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Que desde la celebración del contrato, causa generadora de la posesión y hasta la fecha ha poseído y disfrutado del bien inmueble en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua, es decir se ha ostentado como tal ante los demás de manera pacífica, de manera pública, continua sin que persona alguna le haya requerido de dicho predio, y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio. Comunicándole a MICAELA GONZÁLEZ MEZA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 01 DE FEBRERO DEL 2017.-SECRETARIO, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1104.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1210/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL MIRANDA GARCIA en contra de ALEJANDRO HUITRON GONZALEZ Y OTRA, por auto dictado dentro de la audiencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 12, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO ENDAREJE, DEL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 448.9 M2 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 MTS. CON LOTE 13 (TRECE), AL SUR: 36.00 MTS. CON LOTE 11 (ONCE), AL ORIENTE: 13.40 MTS. CON LOTE 22 (VEINTIDOS), Y AL PONIENTE: 14.00 MTS CON CALLE 25 (VEINTICINCO) DE JULIO. Y PROPIETARIO CELIA GONZALEZ CONTRERAS, por tanto procédase a su venta, publicándose edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en el periódico de amplia circulación en la Entidad, y en la tabla de avisos del Juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para

el remate la cantidad de \$1,112,308.20 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes que cubran dicha cantidad y que resulta de la deducción del diez por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la cuarta almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el día ocho de marzo de dos mil diecisiete.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

1101.-15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ROSALBA MAYA ESPINOSA, promovió en el expediente número 1104/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado EN CALLE SAN SEBASTIÁN XHALA, NÚMERO 17B, COLONIA SAN SEBASTIÁN XHALA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE UBICADO EN EL TERRENO NÚMERO 6, MANZANA 7, CALLE SAN SEBASTIÁN XHALA, DE SAN SEBASTIÁN XHALA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 104.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.41 METROS CON MARINA MAYA TIERRA BLANCA Y MARÍA LUISA MAYA TIERRA BLANCA; AL SUR: 7.49 METROS CON AVENIDA SAN SEBASTIÁN XHALA; AL ORIENTE: 14.15 METROS CON MANUEL DOMÍNGUEZ MEJÍA; AL PONIENTE: 13.79 METROS CON FRANCISCO JAVIER MAYA TIERRA BLANCA Y VERÓNICA MAYA TIERRA BLANCA.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periodo de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; se expide el presente a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

1029.- 10 y 15 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ERICK RAMÍREZ FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 178/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en LOS TERRENOS DE LOS LLAMADOS EXHACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00 metros con INMOBILIARIA HONGAR (FRACC. 1) ACTUALMENTE BANCO ACTINVER S.A.I.B.M; AL SUR: 77.00 metros con FF.CC. MÉXICO-PACHUCA; AL ORIENTE: 262.00 metros con INMOBILIARIA HONGAR (FRACC. 2) ACTUALMENTE BANCO ACTINVER S.A.I.B.M; AL PONIENTE: 262.00 metros con INMOBILIARIA HONGAR (FRACC. 1) ACTUALMENTE BANCO ACTINVER S.A.I.B.M; con superficie total aproximada de 20,174.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

415-A1.-10 y 15 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS MATA PEDRAZA por su propio derecho, bajo el expediente número 1384/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un terreno urbano denominado "BUENAVISTA" en el que se edifique una construcción de 64.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle PRIVADA DE FRANCISCO VILLA sin número oficial, en el Barrio de Santiago, Segunda Sección, del Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.42 metros con Wendy Dolores Zamora Oaxaca; AL SUR.- 15.62 metros con Petra Oaxaca Oaxaca; AL ORIENTE.- 10.02 con Inés Oaxaca Oaxaca y Alejandro Flores Gutiérrez; AL PONIENTE.- 8.53 metros con Privada de Francisco Villa, teniendo una superficie de 148.42 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

425-A1.- 10 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES

El C. Juez 55° de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANIEL JOSE WAN GONGORA, expediente 1056/2015, respecto del inmueble, ubicado en DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CASA IDENTIFICADA CON EL NUMERO Y LETRA 13-B, CONSTITUIDA EN EL LOTE 39, DE LA MANZANA 25, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "COLINAS DEL SOL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO. Es postura legal la que cubra las dos

terceras partes de dicha cantidad. Siendo la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR UNA SOLA OCACION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

Ciudad de México a 13 de Enero del 2017.- El C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1113.- 15 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 145/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Ricardo Alcántara Avalos, respecto del predio ubicado en la Exterior Metropolitano sin número Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, ubicado actualmente En Circuito Exterior Metropolitano sin número Colonia Bosques de Metepec, Municipio De Metepec, Estado De México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas de 6.97, 8.67, 12.21 y 88.07 metros y colinda con Alberto Díaz Flores; AL SUR: en dos líneas de 149.91 y 43.09 metros y colinda con calle Circuito Exterior Metropolitano; AL ORIENTE: 58.08 metros y colinda con Alberto Díaz Flores; AL PONIENTE: 72.63 metros y colinda con Ambrosio Salazar González. Con una superficie de 5,059.00 metros cuadrados El cual adquirió el veinte de mayo de dos mil diez, de la señora Ahide Ordoñez Mejía, mediante, contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a seis de Marzo de Dos Mil Diecisiete. DOY FE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

1114.- 15 y 21 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete y quince de febrero del año dos mil diecisiete, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES e contra de RUELAS ROBLES EDUARDO Y RIVERA ARIAS MIRIAM, Expediente 856/15, dictado por el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA autos que en síntesis dice: En la ciudad de México se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble ubicado en:

calle lote nueve (nueve), vivienda 1385 (un mil trescientos ochenta y cinco), del conjunto habitacional de interés social Geo Villas de la Independencia, pueblo de San Mateo Otzacatipan Toluca, Carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12 (doce), sin número manzana 4 (cuatro), Estado de México y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en los tableros de aviso del juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y los tableros de avisos de este órgano jurisdiccional debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicándose en la sección de avisos Judiciales del Periódico denominado "24 horas", así como los lugares de costumbre, tableros de avisos de ese órgano jurisdiccional, receptoría de rentas de ese municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, boletín judicial del poder judicial del Estado de México y Gaceta Oficial del Estado de México, tal como lo establece el Artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sirviéndole de base para el remate la cantidad de \$363.000.00 (Trescientos sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n) siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, esta es la cantidad de 242,000.00 (Doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n), haciéndosele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente Billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), por una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos civiles para el Distrito Federal hoy ciudad de México, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los lugares de costumbre, tableros de avisos de este órgano jurisdiccional, receptoría de rentas de ese municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, boletín judicial del poder judicial del Estado de México y Gaceta Oficial del Estado de México.

SE CONVOCAN POSTORES: CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DEL 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.- RÚBRICA.

1115.- 15 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FERNANDO CONTRERAS RAMOS Y OTRO expediente 1172/12, respecto al inmueble, identificado como en la LA CALLE CERRADA B DE ABETOS, LOTE 9 (NUEVE), MANZANA 14 (CATORCE), VIVIENDA B DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, oficina registral de Chalco, con el Folio Real Electrónico: 00066692. Sirviendo de base para el

remate la cantidad de \$280,00.00-- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100M.N.) precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Ciudad de México, a 30 de enero del 2017.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1116.- 15 y 28 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1006/13.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE ADRIANA RUIZ RAMIREZ, expediente: 1006/13 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES por acuerdo de trece de febrero de dos mil diecisiete saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en: COLONIA LOMA BONITA, SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 107, DE LA CALLE SEGUNDA PRIVADA ESTHER MORENO, COLONIA SANTIAGO TLACOTEPEC, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50255; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE", sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$982,300.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA POR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

1117.- 15 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los

enjuiciados radicado en el expediente 760/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO COLIN CARBAJAL contra AGUSTÍN CARBAJAL NIETO Y CRISTINA GONZÁLEZ ESTEVES DE CARBAJAL de quién demanda las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD DEL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE AGUSTÍN CARBAJAL NIETO, y que se refiere a la propiedad del terreno ubicado en la Hacienda de la Gavia, Zona de San Agustín Fraccionamiento División del Rancho número 183, Sección de Guadalupe, Municipio de Villa Victoria, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- DOS LÍNEAS 180.00 MTS. CON RAMÓN CARBAJAL (DIVISIÓN A FRACCIÓN NÚMERO 183 DE RAMÓN CARBAJAL), 218.00 MTS. CON RAMON CARBOL (DIVISIÓN A FRACCIÓN NÚMERO 183 DE RAMÓN CARBAJAL). AL SUR TRES LÍNEAS: 50.00 MTS. CON MARGARITO ESTRADA (FRACCIÓN NÚMERO 182 A-B DE MARGARITO ESTRADA), 112.00 MTS. CON MARGARITO ESTRADA (FRACCIÓN 182, A-B DE MARGARITO ESTRADA), 108.00 MTS. CON MARGARITO ESTRADA FRACCIÓN 182 A-B DEL SEÑOR MARGARITO ESTRADA), AL ORIENTE.- 180.00 MTS. CON HACIENDA LA GAVIA, AL PONIENTE.- 153.00 MTS. CON VÉRTICE DEL RANCHO 195 DE MARIANO REYES Y RANCHO 194 DE LÁZARO COLIN, CAMINO DE SAN AGUSTÍN GUADALUPE, ÁREA TOTAL 06-29-25 HAS. Y POR ENDE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ya que fue inscrito en fecha 17 de enero de 1990, en el Libro Primero Sección Primera, Volumen 288, partida 802-13821 a fojas 125, inscrito a favor del señor SOTERO CARBAJAL TENORIO ante el Registro Público de la Propiedad con el número 7304 del Volumen 40, Libro Primero, a fojas 51 de fecha 25 de octubre de 1935, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 400.00 MTS. CON PEDRO COLINA; AL SUR: 400.00 MTS. CON PRIMA ARRIAGA, AL ORIENTE: 150.00 MTS. CON EJIDO, AL PONIENTE: 150.00 MTS. CON ERASO GUTIÉRREZ. SUPERFICIE TOTAL: 60,000.00 MTS. CUADRADOS. B).- LA NULIDAD DE LAS DILIGENCIAS DE RESOLUCIÓN DE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DICTADA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGACIÓN TOLUCA, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1987, PROMOVIDA POR SOTERO CARBAJAL ARRIAGA. C).- LA NULIDAD DE LA ESCRITURA NÚMERO 15940, VOLUMEN LXXIV DEL AÑO DE 1989, PASADA ANTE EL NOTARIO NÚMERO 3 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO. HECHOS: 1.- En fecha 1 de abril de 2004 se me nombro albacea intestamentaria a bienes del señor SOTERO CARBAJAL TENORIO en los autos del expediente 918/88, en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México. 2.- En fecha 9 de marzo de 1929, SILVIANO GARCÍA protocolizo las escrituras del inmueble ubicado en la población de GUADALUPE MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, FRACCIÓN NÚMERO 183 B, EN LA ZONA DE SAN AGUSTÍN, INTEGRANTE DE LA HACIENDA DE LA GAVIA, UBICADA EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 6 HECTÁREAS, 29 ARAS Y 28 CENTIÁREAS, AL NORTE: DIVISIÓN A, FRACCIÓN NÚMERO 183, DE RAMÓN CARBAJAL; AL ORIENTE: TERRENO DE LA HACIENDA DE LA GAVIA, AL SUR: FRACCIÓN NÚMERO 182 A-B, DE MARGARITO ESTRADA Y AL PONIENTE: CON UN VÉRTICE DEL RANCHO NÚMERO 195 DE MARIANO REYES Y RANCHO NÚMERO 194 DE LÁZARO COLIN E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD AL VOLUMEN 40, PARTIDA 7304, FOJA 51 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1935, ACTUALMENTE CON FOLIO REAL NUMERO 00126349, SIENDO EL TITULAR REGISTRAL EL DE CUJUS SOTERO CARBAJAL TENORIO. 3.- El inmueble se encuentra libre de gravámenes y sin ninguna anotación preventiva al respecto o que de ahí se desprenda alguna observación del título de propiedad que hoy se solicita la nulidad AGUSTÍN CARBAJAL NIETO, hoy demandado. 4.- SOTERO CARBAJAL ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa a su favor del inmueble cuyo título hoy se pide la nulidad,

engañando a dicha autoridad administrativa que dicho inmueble no se encontraba registrado a favor de persona alguna omitiendo las medidas correctas y las colindancias debidas. 5.- en fecha 18 de septiembre del año 1989 el Licenciado Fernando Raúl Suárez Gomes, Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, México, protocolizó la escritura pública número 15,940, Volumen LXXIV e inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE AGUSTÍN CARBAJAL NIETO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 802-13821, VOLUMEN 288, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA A FOJA 125, DE FECHA 17 DE ENERO DE 1990. 6.- Los señores SOTERO CARBAJAL y AGUSTÍN CARBAJAL NIETO, celebraron un contrato de compraventa, sobre el bien inmueble que sabían que pertenece a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SOTERO CARBAJAL TENORIO. 7.- En fecha 8 de abril de 2004 me presente con el hoy demandado AGUSTÍN CARBAJAL NIETO, expresándole porque razón estaba barbechando y volteando la tierra del terreno que hoy se pide la nulidad, manifestándole al mismo y acreditándome con mi nombramiento de albacea diciéndole que ese terreno pertenece a la Sucesión de mi abuelo SOTERO CARBAJAL TENORIO. 8.- El demandado acudió al Juzgado Primero de lo Familiar donde se ventila el Juicio Sucesorio Intestamentario número 918/88 en el cual fungió como albacea promoviendo un Incidente de Exclusión de Bienes, argumentando que él es el propietario del bien inmueble que hoy se pide la nulidad de dicho título, y por auto relativo se admitió dicho incidente, posteriormente en fecha 28 de mayo de 2007, se dictó sentencia interlocutoria en la siguiente forma: RESUELVE: PRIMERO. Por las consideraciones expuestas en este fallo, el suscrito juzgador se abstiene de entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa, dejando a salvo el derecho de ambas partes AGUSTÍN CARBAJAL NIETO y Sucesión Intestamentaria a bienes de SOTERO CARBAJAL TENORIO y PRIMA ARRIAGA GARCÍA, representados por su albacea ANTONIO COLIN CARBAJAL, para que ejerciten en la vía y forma que a sus intereses convengan, por tal motivo resulta ser improcedente de exclusión de bienes planteado. SEGUNDO.- No ha lugar a hacer especial condena en costas judiciales en este incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Sentencia Interlocutoria causo ejecutoria por auto de fecha 6 de junio de 2007, por no haberse recurrido. 9.- En fecha 21 de febrero de 2011 se metió el hoy demandado AGUSTÍN CARBAJAL NIETO, a interrumpir la posesión del inmueble propiedad del de Cujus, es por ello y de acuerdo a las obligaciones que me corresponden como Albacea de la Sucesión que representó, acudí ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a denunciar al hoy demandado AGUSTÍN CARBAJAL NIETO, por la probable responsabilidad del delito de despojo, y el cual se abrió la carpeta de investigación número 160190360035511, y radicada en la mesa cuarta actualmente de trámite, carpeta que actualmente se encuentra en estado de integración para vincular a proceso al hoy demandado AGUSTÍN CARBAJAL NIETO, por el delito de DESPOJO.

Dado que se desconoce el domicilio de la demanda CRISTINA GONZÁLEZ ESTEVES DE CARBAJAL por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber la voluntad del instaurador del procedimiento. TOLUCA, MÉXICO; TRES DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

1118.- 15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ABELARDO CHILPA JUÁREZ por su propio derecho, bajo el expediente número 1353/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Galeana, sin número, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.50 metros con MARIA EUGENIA JUÁREZ LÓPEZ, ARTURO JUÁREZ CHILPA, OFELIA ALMAZAN FLORES Y GUADALUPE CHILPA JUÁREZ, ANTES ENCARNACIÓN JUÁREZ TORRES y JOSÉ LUIS JUÁREZ LÓPEZ; AL SUR: 58.88 metros con Cerrada Galeana; AL ORIENTE: 21.00 metros con Calle. Galeana; AL PONIENTE: 21.00 metros con MARIA SOLEDAD JUANA RODRIGUEZ DOMINGUEZ; con superficie total aproximada de 1,232.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2017). Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

453-A1.- 15 y 21 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON NEL NÚMERO F /262757 en contra de JOSE DE JESUS CASTELLANOS PEREZ y OLGA MARIBEL DUEÑAS MATA, expediente 1034/2014, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha siete de febrero en curso, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle sin nombre número 8, en la actualidad identificada con el nombre de Miguel Domínguez Número Oficial 8, Edificio 2, Lote 9, Manzana 2, Departamento 22, Conjunto Urbano los Héroes, Ixtapaluca, Estado de México, publicaciones que deberán realizarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia, igual término.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- RÚBRICA.

456-A1.- 15 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 85/2017.

JUANA MENDEZ GUILLEN, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere que con fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco adquirió en propiedad mediante un contrato de compra venta el inmueble

ubicado en la Avenida México, Manzana cuatro, lote catorce (actualmente manzana 137, lote 1) del predio urbano denominado Mexicalco IV en la colonia Ampliación Tulpetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55400 cuya superficie es de aproximadamente 125.73 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.87 metros y colinda con la Avenida México, AL SUR: 14.08 metros colinda con lote dos, (actualmente lote 2 manzana 137) AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON calle Jazmin y AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 3 (actualmente lote 4 manzana 137). Que desde esa fecha se encuentra poseyendo el inmueble materia de la presente de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña el cual carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, ni está sujeto a régimen de propiedad ejidal o comunal, motivo por el cual promueve el presente juicio, así mismo manifiesta estar al corriente en sus pagos de todos los impuestos y contribuciones, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS 'en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN", se expide, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

203-B1.- 15 y 21 marzo.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 368890/271/2015, C. FRANCISCO JAVIER CASANOVA SORIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DE CUITLÁHUAC S/No, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON ESTEBAN DOMÍNGUEZ JAIMEZ, AL SUR: 15.00 METROS CON MARÍA SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 17.50 METROS CON CALLE CUITLÁHUAC, AL PONIENTE: 17.70 METROS CON MARÍA SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ. Superficie total aproximada de: 264.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de Enero de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1102.-15, 21 y 24 marzo.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 53,076**, de fecha **8 de Febrero del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Ismael Cano Nieto**, que otorgaron los señores **Sara Vicenta Montoya Vega, Carlos Hazael y José Emanuel**, de apellidos **Cano Montoya**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 8 de febrero del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

460-A1.-15 y 27 marzo.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 53,131**, fecha **21 de Febrero del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María del Refugio Sánchez Robles**, también conocida como **Ma. Refugio Sánchez Robles**, que otorgan los señores **Joaquín Othón y Edna María**, de apellidos **Sánchez Sánchez**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**"; **la Excusa al cargo de Albacea** del señor **Arturo Sánchez Sánchez** y **la Aceptación del cargo de albacea** que otorga el señor **Joaquín Othón Sánchez Sánchez**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

459-A1.- 15 y 27 marzo.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 57,610, volumen 1,820, de fecha 24 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización de documentos extranjeros otorgados en Estados Unidos de América, relativos a la Sucesión del señor HÉCTOR ALBERTO REGNER, también conocido como HÉCTOR A. REGNER, la cual surte dentro del Territorio Nacional todos y cada uno de sus efectos legales, como se describe en la Orden Judicial de Determinación de las Personas con Derecho a Recibir Distribuciones, en la cual se estableció que los señores AUDREY REGNER, también conocida como AUDREY GISELLE REGNER, y RANDY AL REGNER, también conocido como RANDY REGNER, son las personas con derecho a recibir la distribución de los bienes de la sucesión del señor HÉCTOR ALBERTO REGNER, también conocido como HÉCTOR A. REGNER.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de febrero de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMAN PONCE.- RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN MEXICO.

464-A1.- 15 y 27 marzo.

**CONVOCATORIA**  
**“GRUPO YADAIM”, S.A. DE C.V.**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**GRUPO YADAIM**”, **S.A. DE C.V.**, que se celebrará el próximo 22 de marzo del 2017, a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado en la calle Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán número 160, 34 bis, Colonia Corredor Industrial Toluca, Lerma Estado de México, C.P., 52004, atendiendo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- I. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**
- II. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.**
- III. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL DEL 2016.**
- IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.**

Lerma, Estado de México, a 09 de Marzo del 2017.

Sr. Marco Antonio Riego Neri.  
Administrador Único de la sociedad  
(Rúbrica).

1112.- 15 marzo.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 21 de febrero de 2017

**C. YOLANDA, JUANA Y MA. GUADALUPE,**  
**TODAS DE APELLIDOS CASTILLO HERNÁNDEZ.**  
**PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les emplaza mediante el procedimientos de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve **JAVIER CASTILLO HERNÁNDEZ**, dentro del poblado de **SABANA DE LA PEÑA**, Municipio de **SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE**, Estado de México; en el expediente **1295/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**  
**UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**  
**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ**  
**(RÚBRICA).**

895.-1 y 15 marzo.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917"



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, Los Artículos 12.20, 12.22, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 26 y 27 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El Ayuntamiento Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas, Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en la Licitación Pública Nacional, que se detalla en la siguiente convocatoria:

Numero de Licitación	Nombre de la Obra	Venta de Bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Acto de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	DÍAS
LP/CHA/DOP/FISMDF-001-2017	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EMILIANO ZAPATA, DE CALLE FRANCISCO VILLA A CALLE VICENTE GUERRERO, COL. COVADONGA.	14 DE MARZO DE 2017 AL 17 DE MARZO DE 2017.	21 DE MARZO DE 2017, A LAS 9:00 HRS.	21 DE MARZO DE 2017, A LAS 11:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2017, A LAS 9:00 HRS.	03 DE ABRIL DE 2017, A LAS 10:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2017	04 DE JULIO DE 2017	92 DÍAS NATURALES
LP/CHA/DOP/FISMDF-002-2017	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PALMAS, DE AV. CRISANTEMOS A LIMITE URBANO, COL. JARDINES DE CHALCO.	14 DE MARZO DE 2017 AL 17 DE MARZO DE 2017.	21 DE MARZO DE 2017, A LAS 12:00 HRS.	21 DE MARZO DE 2017, A LAS 14:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2017, A LAS 11:00 HRS.	03 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2017	04 DE JULIO DE 2017	92 DÍAS NATURALES

**Descripción de las Obras:** PRELIMINARES; TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL EJE DEL CAMINO Y PROYECTO DE RASANTE, OBTENIENDO SECCIONES, ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS, BANCOS DE NIVEL, EXCAVACIÓN EN CAJA POR MEDIOS MECÁNICOS TODAS LAS ZONAS DE MATERIAL SECO Y/O SATURADO TIPO II, CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, A TIRO LIBRE EN ZONA URBANA MEDIDO EN BANCO. ALBAÑILERÍA: RENOVACIÓN DE POZO DE VISITA A BASE DE TABIQUE ROJO 7 X 14 X 28 CM, COLOCADO A TIZÓN, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, A NIVEL DE RASANTE, COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA UBICADAS DE 30 A 40 M DE DISTANCIA APROXIMADAMENTE, RENOVACIÓN DE CAJA DE VÁLVULA DE F.O.F.O., REPARACIÓN DE TOMA HIDRÁULICA DE AGUA POTABLE DE 1/2" DE Ø, REPARACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA, TERRACERÍAS Y CARPETA ASFÁLTICA: AFINE Y COMPACTACIÓN DEL FONDO DE LA EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS HASTA ALCANZAR EL 85% DE P.V.S.M. 3 PRUEBAS DE LABORATORIO POR CADA 100 M<sup>2</sup>, FILTRO DE 30 CM DE ESPESOR A BASE DE TEZONTLE CON GRANULOMETRÍA DE 1" A 3" COMPACTACIÓN AL 85%, SUB-BASE HIDRÁULICA CONFORMADA A BASE DE GRAVA CONTROLADA EN PROP. 80/20 (GRAVA ANDESITA-ARENA) AGRÉGADO 1/2" A 1 1/2" DE DIÁMETRO COMPACTADA AL 90% DE SU P.V.S. POR MEDIOS MECÁNICOS. BASE HIDRÁULICA DE 20 CM. DE ESPESOR CONFORMADA DE TEZONTLE CON TEPETATE EN PROP. 80%-20%. AGRÉGADO 1 1/2" A 3 1/2" DE DIÁMETRO COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S. POR MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE TRES PRUEBAS DE LABORATORIO POR CADA 100M<sup>2</sup>. BARRIDO POR MEDIOS MANUALES DE LA BASE HIDRÁULICA, RIEGO ASFÁLTICO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIAMIENTO LENTO RL 2K, A RAZÓN DE 1.5 LT./M<sup>2</sup>. RIEGO ASFÁLTICO DE LIGA CON EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIAMIENTO RÁPIDO TIPO RR-2K CON 60% DE RESIDUO ASFÁLTICO A RAZÓN DE 0.5 LT./M<sup>2</sup>. CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA AC-20 EN PROPORCIÓN 100 KG/M<sup>3</sup> COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S. DE 7 CM DE ESPESOR COMPACTADA. (NO INCLUYE RIEGO). INCLUYE TRES PRUEBAS DE LABORATORIO POR CADA 1000 M<sup>2</sup>. CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD CON MISMO MATERIAL DE CARPETA ASFÁLTICA. SELLO SOBRE CARPETA ASFÁLTICA CON CEMENTO HIDRÁULICO A RAZÓN 1.00 KG/M<sup>2</sup>. BALIZAMIENTO: APLICACIÓN DE PINTURA AMARILLO TRANSITO BASE SOLVENTE EN GUARNICIONES, PINTURA EN RAYA CONTINUA SENCILLA DE 10 CM. PINTURA AMARILLO Y BLANCO TRANSITO EN ÁREA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y PASOS PEATONALES, GUARNICIONES Y BANQUETAS: EXCAVACIÓN EN CEPA POR MEDIOS MANUALES, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN ACABADO APARENTE DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA, F'C= 200 KG/CM<sup>2</sup>. SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE 15X25X50 CM. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM<sup>2</sup> DE 10 CM. DE PERALTE, COLADAS EN PIEDRAS, ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, ACABADO ESCOBILLADO.

### I. Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2017. Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado.

El anticipo para el inicio de los trabajos será el correspondiente al 30 % (treinta por ciento) del monto total contratado el cual se desglosará de la siguiente manera:

Para la iniciación de los trabajos "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el 10 % (diez por ciento) del monto del contrato para el primer ejercicio, para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista en el sitio de los trabajos, el traslado de maquinaria y equipo de construcción y el inicio de los trabajos que le hayan sido encomendados a "el contratista". Además del anticipo a que se refiere la fracción anterior, "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el 20 % (veinte por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar.

La amortización del o los anticipos otorgados, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen y en caso de existir saldo alguno se liquidará en la estimación final de cada contrato.

### Elaboración de propuestas:

El catálogo de conceptos se proporcionará en formato PDF o EXCEL, por lo que la propuesta deberá ser entregada de manera escrita y en digital en un dispositivo de almacenamiento (memoria USB). Para proceder a su calificación.

### II. Requisitos para la adquisición de las Bases:

Presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación a participar, anexando los documentos que se indican a continuación:

- Manifiestar por escrito de no encontrarse impedido a participar de acuerdo al art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio.
- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- Manifiestara por escrito la experiencia, capacidad, Técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos; y la forma, datos y documentos con los que los licitantes lo acreditan. Con fundamento en el artículo 34 fracc. XIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Declaración anual 2016 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP) al 31 de diciembre de 2016, declaraciones parciales de enero a febrero de 2017 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP). Al 28 de febrero de 2017, que demuestren un Capital Contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)
- Garantías de seriedad de la proposición; Será mediante cheque cruzado o para depósito en cuenta, de institución de crédito autorizada para operar en el país, expedido a favor del "Municipio de Chalco", por la cantidad equivalente al 5 (cinco) % del monto total de la propuesta sin IVA, expedido por el licitante, en moneda nacional. Las garantías entregadas por los licitantes, serán devueltas 15 días hábiles después de la fecha del acto en que el convocante dé a conocer su resolución a la presentación del recibo de garantía que se entrega en el acto de apertura, excepto la del licitante ganador, la cual será devuelta en cuanto le sea aprobada y recibida la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente. La validez de la garantía deberá mantener su vigencia hasta la sustitución por la garantía de vicios ocultos.

### III. Disponibilidad de las Bases:

Las Bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Chalco con un costo de recuperación de \$6,500.00 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en un horario de las 09:00 a las 11:00 Hrs. del 14 al 17 de marzo de 2017, previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas, Ubicadas en Av. Vicente guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México.

Las Bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su consulta previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones por ley o no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos. El pago por la inscripción y obtención de las bases no es reembolsable. Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

IV. Todos los eventos del procedimiento de licitación se llevarán a cabo en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Vicente guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México

Chalco, Estado de México a 14 de marzo de 2017.

Atentamente

Ing. Benito Antonio Cruz Rojo  
Director de Obras Públicas  
(Rúbrica).

200-B1.- 15 marzo.



Dirección de  
Desarrollo Urbano  
Chalco 2016-2018

*"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

En el expediente DDU/AJ/LUS/0022/11, radicado en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Chalco, del cual se derivó Juicio Administrativo con número de expediente J.A. 316/2014, promovido por SERGIO AMARO ROMERO, y toda vez que la Sentencia recaída al mismo juicio administrativo se ordena al Director de Desarrollo Urbano reponer el procedimiento administrativo a partir del CITATORIO DE GARANTIA DE AUDIENCIA, es que en fecha primero de agosto del año 2016 recayó acuerdo en el expediente DDU/AJ/LUS/0022/11, en el que se ordena reponer el procedimiento administrativo y notificar a las partes citatorio de garantía de audiencia; por lo que ignorando el domicilio del C. SERGIO AMARO ROMERO Y AL TERCERO INTERESADO señalado como representante legal de RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., procédase a notificar a los citados de acuerdo al artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México, SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL O FEDERAL, haciéndole saber al C. SERGIO AMARO ROMERO y al TERCERO INTERESADO señalado como representante legal de RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., que deberá presentarse en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano de Chalco, ubicada en Calle Cerro del Coletto, Manzana 79, Lote 1, Zona VI, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México; dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación a efecto de desahogar su derecho de Garantía de Audiencia en el procedimiento administrativo DDU/AJ/LUS/0022/11. Así lo acordó ARQ. JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ, encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, Estado de México.-Rúbrica.

201-B1.-15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
FE DE ERRATAS**

TENANCINGO, MEXICO A 20 DE FEBRERO DE 2017

EXPEDIENTE **22372/54/2016** PROMOVIDO POR JOSABA CATALINA FLORES VASQUEZ, PUBLICADO LOS DIAS 5, 10 Y 13 DE OCTUBRE DEL 2016, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, DICE: 22372/54/2016 Y **DEBE DECIR:** 22368/50/2016.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

LIC. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS  
(RÚBRICA).

1099.-15 marzo.



EXPEDIENTES: IGISPEM/DR/SAPA/001/2017.

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED LICENCIADO **ISMAEL GONZÁLEZ LARA**, LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVOS					
EXPEDIENTE	PRIMERO	SEGUNDO (SANCIÓN)	TERCERO	CUARTO	QUINTO
IGISPEM/DR/SAPA/001/2017	Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al <b>C. ISMAEL GONZÁLEZ LARA</b> , en su cargo como Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno del Centro de Atención Ciudadana de Ixtapaluca, de la Fiscalía Regional de Amecameca, Estado de México;	<b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS.</b>	En términos del artículo 29 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y en cumplimiento a los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento que el <b>C. ISMAEL GONZÁLEZ LARA</b> , tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación	Notifíquese la presente Resolución al <b>C. ISMAEL GONZÁLEZ LARA</b> ; asimismo notifíquese al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para efectos de que dé cumplimiento al resolutivo <b>SEGUNDO</b> de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe a este Consejo Directivo el cumplimiento dado a la misma	Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SIENDO PONENTE EL SECRETARIO, QUIENES FIRMARON LAS PRESENTES PARA CONSTANCIA LEGAL.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIONES I, II, III, 2, 3, FRACCIÓN VIII, 41, 42, 43, 52, 59, FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, 4, FRACCIÓN V, 5, 6 Y 9, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, 22, 129, 132, FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIÓN I Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACUERDO IGI-001-001 DEL ACTA IGI-190813-0-001 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE; ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ACUERDO IGI-E001-002 DEL ACTA IGI-260215-E-001 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; DECRETO 467, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, TERCER PÁRRAFO Y 13, FRACCIONES XIV, XX Y XXVI, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; DECRETO 77, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 6, EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO Y SE DEROGAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, III.1 APROBACIÓN DE LOS VOCALES SUPLENTE DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ACUERDO IGI-E003-002 DEL ACTA IGI-060616-E-003 DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; ARTÍCULO QUINTO, SEXTO, OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y "ACUERDO NÚMERO 01/2016, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRECISAN LAS DENOMINACIONES Y ATRIBUCIONES DE ALGUNAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ADSCRIBE AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO" (SIC.), PUBLICADO EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

M. EN D. ISMAEL T. MONTOYA ARCE  
INSPECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**EDICTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/137/2016  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Margarito Salazar Valencia**, el resultado de la resolución emitida el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/137/2016**, por el **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la cual con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 párrafo segundo, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 62, 63, 63, 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI, XV, XXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho, se resolvió:

“(…)

**SEGUNDO:** Esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria señalada en la observación número **3** atribuida a los **CC. Margarito Salazar Valencia, (...)** Supervisor de Obra, (...) adscrito a la Residencia Regional Toluca, todos adscritos a la Junta de Caminos del Estado de México, en virtud de lo expuesto en el considerando VI, VII VIII y IX del presente instrumento resolutivo. **TERCERO:** Con fundamento en los artículos 43 y 49 fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría impone a los **CC. Margarito Salazar Valencia, (...)**, derivado del cargo que desempeñan como Supervisor de Obra, (...), todos adscritos a la Junta de Caminos del Estado de México, la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **AMONESTACIÓN**; así como una **SANCIÓN ECONÓMICA** por la cantidad de **\$35, 539.02 (Treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.) I.V.A incluido. CUARTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los **CC. Margarito Salazar Valencia, (...)**, que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **QUINTO:** Inscribese la presente en el registro correspondiente que se lleva en esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEXTO:** Notifíquese la presente resolución a los **CC. (...), Margarito Salazar Valencia, (...)** en el domicilio señalado en autos...” (Sic).

Para su publicación por una sola vez en la *Gaceta del Gobierno* y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de marzo de 2017.

**El Director de Responsabilidades Administrativas “B”  
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández  
(Rúbrica).**

1119.-15 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“E D I C T O”

C. VICTOR MANUEL QUINTOS ROJANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 69, VOLUMEN 32, LIBRO TTD, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RANCHO SAN JUAN DE PASTOREO, COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 33.154 M. CON AEROPUERTO ATIZAPAN DE ZARAGOZA; AL SUR: DOS TRAMOS 15.830 M. CON EL C. CIRO MENDOZA, AL ORIENTE: 60.590 M2. CON EL C. SALVADOR ROJAS, AL PONIENTE: 37.224 M2. CON EL SR. GUILLERMO PEREZ CALVA, SUPERFICIE: 2079 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

455-A1.- 15, 21 y 24 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“E D I C T O”

C. MARTIN ALVAREZ TORRIJOS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 472, VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 88, CASA MARCADA CON EL NUMERO 88, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 41.00 MTS. CON SOLAR 96, AL SUR: EN 41.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 38.50 MTS. CON SOLAR 94, AL PONIENTE: EN 38.50 MTS. CON SOLAR 98, SUPERFICIE: 1578.50 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

463-A1.- 15, 21 y 24 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“EDICTO”

C. LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA NOTARIO 228 CIUDAD DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 24 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA CALLE DE CANARIO LOTE 6 MZ. 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES NORTE: 15.00 M. CON LOTE 5; AL SUR: 15.00 M. CON LOTE 7; AL ORIENTE: 10.00 M. CON LOTE 14; AL PONIENTE: 10.00 M. CON CALLE CANARIO, SUP. 150.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE FEBRERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458-A1.- 15, 21 y 24 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“EDICTO”

C. IRMA YOLANDA FRANCO COBIAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 212, VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DE PETIRROJO, NÚMERO 17, EN EL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, EN 10 MTS CON LA CALLE PETIRROJO, AL SUR EN 10 MTS CON LOTE 17, AL ORIENTE EN 15 MTS CON EL LOTE 6, AL PONIENTE EN 15 MTS CON LOTE 4, SUPERFICIE: 150.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

457-A1.-15, 21 y 24 marzo.



**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**  
EXPEDIENTE N° CUS/007/2017



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

**DATOS GENERALES DEL TITULAR** N° 16938

Titular: CONCESIONARIA ETRAM CUATRO CAMINOS S.A. DE C.V.

Representado por: C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CANALES

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: AVENIDA TRANSMISIONES MILITARES Número: 30

Lote: S/N Manzana: S/N FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN

en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: AVENIDA TRANSMISIONES MILITARES Número: 30

Lote: S/N Manzana: S/N Superficie: 93,470.623 m² FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**

Autorizado por Acuerdo N° 129, emitido en el Punto Octavo del orden del día de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésimo Octava de fecha miércoles diez de agosto de dos mil dieciséis. Para terminal de transporte y del suelo comercio de productos y servicios básicos y especializados, tienda departamental, restaurante con venta de bebidas alcohólicas, cines museo y oficinas.

<b>EDIFICIO: 1 NORTE</b>	<b>EDIFICIO: 2 SUR</b>
- Sistema: <u>240.00 m²</u>	- Oficinas, servicios, circulaciones verticales y pasillo: <u>34,476.30 m²</u>
- Sótano Estacionamiento 3: <u>20,950.61 m²</u>	- Instalaciones Azoteas: <u>388.36 m²</u>
- Sótano Estacionamiento 2: <u>20,949.89 m²</u>	<b>TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 2: <u>34,864.66 m²</u></b>
- Sótano Estacionamiento 1: <u>19,691.80 m²</u>	
- Planta de Transporte: <u>25,789.72 m²</u>	
- Planta de Transferecia: <u>20,065.46 m²</u>	
- Cines y Comercio: <u>9,729.07 m²</u>	
<b>TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1: <u>115,366.55 m²</u></b>	

**SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS 1 NORTE EDIFICIO 2 SUR: 150, 231.7 m²**

Cajones de Estacionamiento: Oficinas: 50; Comercio Básico y Especializado: 120; Tienda Departamental: 40; Restaurant con venta de bebidas alcohólicas: 80; Cines y Museo: 30. Todos dentro del predio.

Nota: El anteproyecto contempla superficies destinadas a vialidades privadas que dan servicio al inmueble:

- Ilanquetas Exteriores: 7,050.38 m²
- Superficie de Rodamiento: 16,900.48 m²
- Vialidad Interna: 4,921.95 m²

Superficie Total de Vialidades que dan servicio al inmueble: 28,852.79 m²

**NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:**

Concepto:	Superficie en m²	
Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	<u>58,176.11</u>	m² (64.24% de la superficie del predio)
Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	<u>150,231.7</u>	m² (1.6 veces la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	<u>35,294.51</u>	m² (37.76% de la superficie del predio)
Altura en Niveles y Metros	<u>22 niveles y 98 metros a partir de nivel de desplante</u>	
Circulaciones horizontales y verticales, estacionamiento a cubierto y servicios.	<u>19,609.66</u>	m² (Áreas que dan servicio al inmueble)

Derechos: \$20,086.00 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México.

Recibo de pago: ZZ-9459 31 de Agosto de 2016

Fecha de Vencimiento: 30 de Agosto de 2017

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
(RÚBRICA).

**RECOMENDACIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA EMITIDA CON OFICIO  
DGGU/3208/2016 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2016:**

La Concesión Establece como *Contra Prestaciones al Gobierno del Estado, la ocupación de hasta 300 m<sup>2</sup> de superficie de locales comerciales para oficinas, sin que exista un beneficio más allá de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, por lo que sin ser una condicionante para otorgar el Cambio de Uso de Suelo, se deberá buscar acuerdos con el Gobierno del Estado de México, para que el Ayuntamiento obtenga espacios dentro de la Zona Comercial para establecer módulos de atención y oficinas de re-estudación tanto de O.A.P.A.S como de la Tesorería Municipal.*

Para el caso de la explotación de las instalaciones publicitarias con estructura de anuncios y publicidad adosada en fachadas, se deberán obtener las Licencias Permisos y autorizaciones correspondientes de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, así como a la Normatividad del Reglamento de Anuncios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ambos instrumentos normativos vigentes, pagando para tal fin los derechos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente.

Para el caso de la instalación de publicidad en mobiliario urbano en la vía pública y áreas comunes, se deberán someter a la autorización correspondiente previo dictamen de la Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, pagando para tal fin los derechos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente.

El Dictamen de Impacto Regional, establece en su considerando VII que *"La construcción deberá contemplar la normatividad de imagen urbana del Plan de Desarrollo Urbano y la predominante en la zona",* siendo ésta normatividad la establecida en el numeral 6.7.36 Presección a la Imagen Urbana, por lo que previo a la emisión de la Licencia de Construcción se deberá verificar que el anteproyecto cumpla con las características de imagen urbana que señala el Plan, siendo las aplicables al proyecto que nos ocupa, las siguientes:

*V. En los casos de predios e inmuebles con frente hacia dos vialidades o más, el diseño arquitectónico debe procurar dar tratamiento de fachada a dichos frentes.*

*VI. Se procurará la instalación de jardineras en banquetas con sección transversal mínima de 1.20 metros, y en donde se pueda desarrollar una franja de área verde de al menos 30 centímetros de sección para plantar especies arbóreas adecuadas a la zona, siempre y cuando no impidan el libre tránsito peatonal a persona alguna ni dañen las construcciones colindantes ni los pavimentos.*

*VII. Las modificaciones realizadas en las banquetas con fines de permitir la entrada y salida de vehículos deberán guardar la misma configuración a lo largo de toda la banqueta, con base en soluciones técnicas que permitan la circulación peatonal libre de obstáculos teniendo en cuenta los dispositivos técnicos necesarios para permitir el acceso fácil a personas discapacitadas, incluso en zonas con pendientes.*

*VIII. En ningún caso se ubicarán vanos en muros de colindancia.*

*IX. En consideración a la afectación del paisaje, los nuevos desarrollos y conjuntos urbanos en general, no deberán realizar el tendido de la infraestructura de comunicación telefónica, fibra óptica, energías, agua e hidráulica y todo cable y postes aéreos que proporcionen algún servicio urbano y de comunicación, siendo obligatorio de realizar de forma subterránea y acorde al diseño urbano y paisajístico del desarrollo.*

*XI. Se consideran acciones que afectan la imagen urbana aquéllas que contravengan la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004 que establecen las especificaciones para prevenir y controlar la contaminación visual, el presente Plan, el Reglamento Municipal vigente de Anuncios y demás disposiciones legales aplicables y relacionadas con la conservación del ambiente y la imagen urbana.*

El Dictamen de Impacto Regional en cita señala en su Acuerdo Tercero que: *"...no constituye ningún tipo de autorización, por lo que previo al aprovechamiento del predio con el uso pretendido deberá tramitar y obtener la autorización de los cambios de intensidad y altura ante la autoridad municipal de Naucalpan..."*, de igual manera el Acuerdo Quinto establece: *"El incumplimiento a cualquiera de estas disposiciones, así como a las condiciones y obligaciones señaladas en los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias, tendrá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y las acciones administrativas correspondientes hasta la revocación del presente Dictamen de Impacto Regional",* por lo que es aconsejable que la resolución que al efecto emita el H. Cabildo, se considere condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de los Dictámenes Parciales que conforman el Impacto Regional, debiendo presentar previo a la emisión de la Constancia de Terminación de Obra, los respectivos oficios de liberación emitidos por cada dependencia y por cada uno de los Dictámenes Parciales que conforman el Impacto Regional.

Se deberán observar las disposiciones complementarias del plan Municipal, aplicables al proyecto:

*3.7.4. Los establecimientos deberán contar con las instalaciones, servicios, vías de circulación, zonas de carga y descarga, plantas de tratamiento de aguas residuales y cajones de estacionamiento necesarios y demás dispositivos necesarios para su correcta operación en apego a lo establecido en la Tabla General de Usos de Suelo y Ocupación, las Cédulas de Uso de Suelo y las disposiciones legales aplicables.*

*6.7.6 En los establecimientos se deberá contar con todas las provisiones correspondientes para las personas con capacidades diferentes, incluyendo dispositivos para proporcionar accesibilidad, circulación y uso de las instalaciones, adecuaciones en guarimiones, banquetas, rampas, accesos, circulaciones horizontales y verticales, sanitarios con los dispositivos necesarios para su uso apropiado y señalización para la identificación de espacios, entre otros, de manera que no exista impedimento alguno para el libre acceso y uso de las instalaciones a persona alguna, en los términos que establece el artículo 5.64 del libro quinto del código administrativo del Estado de México.*

*6.7.8 Los establecimientos que por su actividad representen riesgo y en aquéllos donde exista concentración de usuarios, deberán prever salidas de emergencia, sistemas de seguridad y programas específicos de protección civil, así como contar con equipo e instalaciones adecuadas para combatir cualquier accidente que se pueda producir en el establecimiento de acuerdo a su naturaleza.*

Como condicional adicional a la norma para demanda de estacionamiento, se deberá observar lo que señala para tal fin el Plan Municipal:

*6.5.1.21 "En todos los establecimientos en donde se requieran unidades de transporte para otorgar servicios, repartir o recibir mercancías, carga y/o descarga de materias y productos, se deberá considerar el número de cajones de estacionamiento por lo menos igual al número de vehículos de la flota a emplear, los cuales serán adicionales a los que resulten de aplicar el cálculo para el o los usos de suelo requeridos, aun cuando se trate de encierros de dichos vehículos. Asimismo se deberá dotar, en el interior del predio en el que se ubique el establecimiento, de patio de maniobras de dimensiones suficientes y adecuadas al tipo de vehículos a utilizar."*

*6.5.1.23 "No podrá cobrarse cuota alguna por el uso del servicio de estacionamiento salvo para los Usos del suelo comerciales y de servicios siempre y cuando el número de cajones de estacionamiento exceda el requerido por la norma en un 60% mínimo y se proporcionen tarifas preferenciales para los usuarios del inmueble. En este caso, los estacionamientos se considerarán estacionamientos públicos y su funcionamiento se sujetará a la normatividad jurídica aplicable."*

NAUCALPAN CIUDAD CON VIDA

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO



ACUERDO CON EL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL N° 224020000/1576 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016

Nº 16938

CONSIDERANDO VIII:

Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DGDU/6613/2015 de fecha 14 de Octubre del 2015 emitió evaluación para determinar las normas requeridas para el uso del suelo pretendido, las cuales son las siguientes y las cuales deberán ser resolutivas:

- Superficie mínima libre de construcción: 37.78% de la superficie total del predio.
- Superficie de ocupación del predio: 62.24% de la superficie total del predio.
- Altura de la edificación: 22 niveles y 98 metros a partir del nivel de despiante.
- Coeficiente de utilización el suelo: 5.78 veces la superficie del predio.
- Cajones de estacionamiento para el uso de oficinas 50 cajones, para comercio de productos y servicios básicos y especializados 120 cajones, para tienda departamental 40 cajones, para restaurantes con venta de bebidas alcohólicas 30 cajones, para cines y museo 30 cajones, para terminales e instalaciones para el transporte E.T...\*

XI El presente dictamen se emite para una terminal de transporte y mediante cambio de uso del suelo comercio de productos y servicios básicos y especializados, tienda departamental, restaurante con venta de bebidas alcohólicas, cines museo y oficinas, con una superficie de construcción de 150,231.7 m² \*

ACUERDO:

PRIMERO.- Se emite el presente Dictamen de impacto Regional a nombre de CONCESIONARIA ETRAM CUATRO CAMINOS S.A. DE C.V., determinándose factible el uso para terminal de transporte y mediante cambio de uso de suelo y mediante cambio de uso del suelo comercio de productos y servicios básicos y especializados, tienda departamental, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, cines museo y oficinas, con una superficie de construcción de 150,231.7 m², con las siguientes áreas de construcción...\*

Uso:	Superficie en m²
Vialidades:	7,030.38 m²
Vialidades:	16,900.48 m²
Vialidades:	4,921.93 m²
Cisternas:	240.00 m²
Sótano 3:	20,950.61 m²
Sótano 2:	20,949.89 m²
Sótano 1:	19,691.80 m²
Planta de Transporte:	23,739.72 m²
Planta de Transferencia:	20,065.45 m²
Cines y Comercio:	9,729.07 m²
Edificio 1:	34,476.30 m²
Instalaciones en Azotea:	388.36 m²
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>150,231.7 m²</b>



**ANTECEDENTES**

- 1.- En el punto Quinto del orden del día de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2015, la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal emitió **Acuerdo Favorable** para el Cambio de Uso del Suelo del predio ubicado en Av. Transmisiones Militares N° 30, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, a nombre de Concesionaria ETRAM Cuatro Caminos S.A. de C.V.
- 2.- De acuerdo con el Título de Concesión de fecha 29 de Agosto de 2013, el inmueble es propiedad del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, y cuenta con una superficie de 93, 470.623 m<sup>2</sup> según Instrumento N° 9,568, del Notario Público N° 248 del Distrito Federal de fecha 23 de Agosto de 2013
- 3.- Cédula Informativa de Zonificación N° CIZ/1626/2014 de fecha 19 de Septiembre de 2014.
- 4.- Dictamen de Impacto Regional N° 224020000/1576/2016 de fecha 08 de Junio de 2016, emitido por la Dirección General de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México el cual se compone de los Dictámenes Parciales siguientes:
  - Dictamen en materia de Riesgos N° SGG/CGPC/O-8295/2015, de fecha 18 de Diciembre de 2015, emitido por la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México
  - Dictamen de Impacto y Riesgo Ambiental N° 29090000/DGOIA/RESOL/795/15 de fecha 11 de Agosto de 2015, y N° 29090000/DGOIA/OF 459/15 de fecha 03 de Marzo de 2016, emitidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México
  - Dictamen de Incorporación e Impacto Vial N° 21101A000/1239/2015 de fecha 08 de Junio de 2015, emitido por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.
  - Dictamen de Existencia de Dotación de Servicios de Agua Potable y Drenaje N° CJI/FACT/056/2015 de fecha 21 de Octubre de 2015, emitido por el Organismo Público Descetralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.) Naucalpan.
- 5.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial N° DCS-CANO/1625/2014, de fecha 20 de Enero del 2015.
- 6.- Certificación N° SHA/ST/CGER/CAC/339/2016 de fecha 24 de Agosto de 2016, en la cual el C. Secretario del H. Ayuntamiento, certifica el **Acuerdo N° 129, emitido en el Punto Octavo del orden del día de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésimo Octava de fecha miércoles diez de agosto de dos mil dieciséis.**

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera seccion cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la seccion primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 3.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no sera necesario obtener dicha Licencia
- 4.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.
- 7.- La presente autorización está sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los Dictámenes Parciales que conforman el Dictamen de Impacto Regional N° 224020000/1576/2016 de fecha 08 de Junio de 2016, emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México
- 8.- Deberá observar y dar cumplimiento a las recomendaciones de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, contenidas en la Evaluación Técnica emitida con oficio N° DGDU/3208/2016 de fecha 07 de Julio de 2016.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acreditamediante Nominamiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutiva Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, mismo que surtió efectos al momento de su aprobación
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

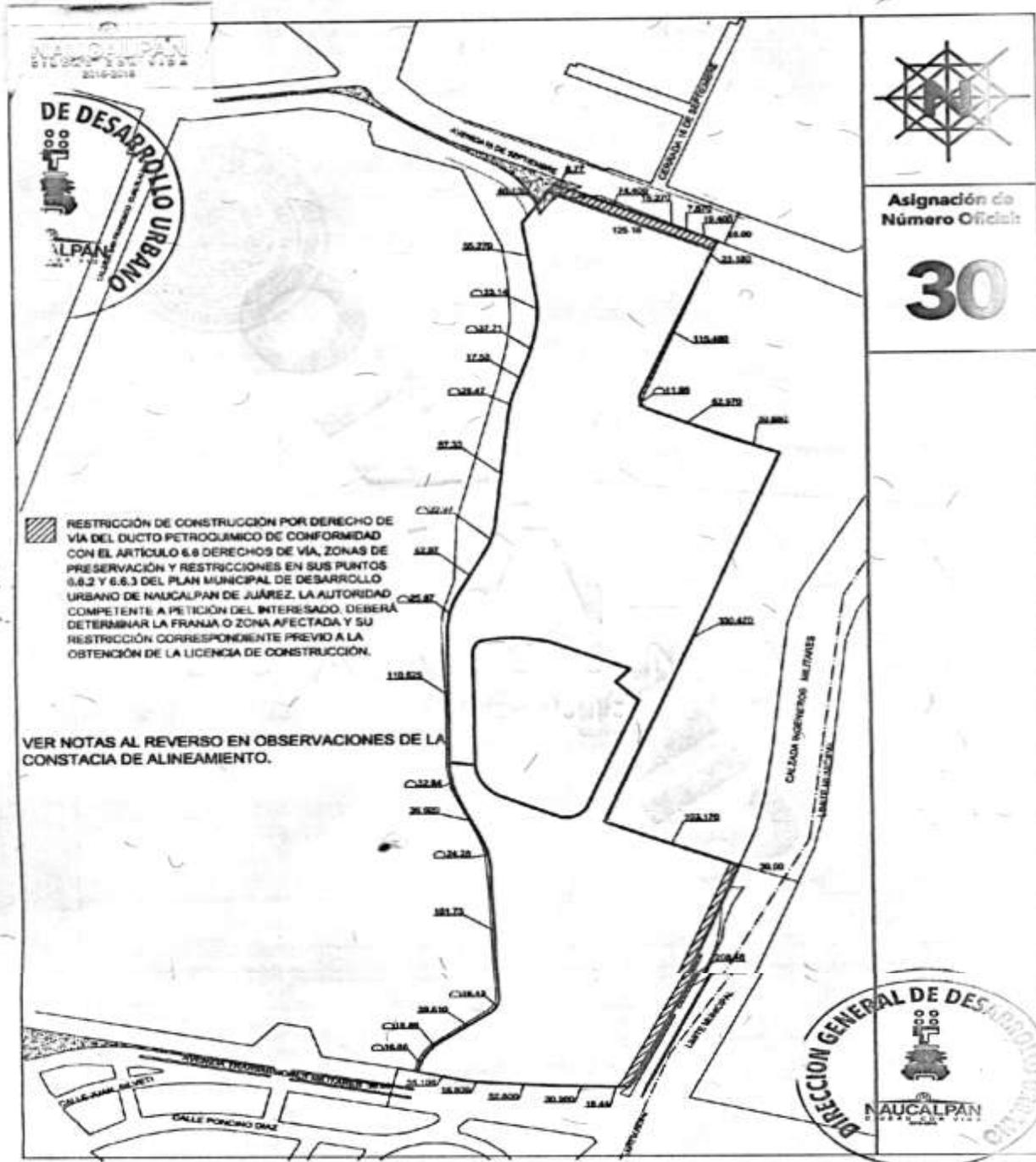
C.C.P.- Comisión Ejecutiva de Desarrollo Urbano

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**NAUCALPAN**  
CIUDAD CON VIDA  
2016-2018

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**



A-02393

Original Solicitante

1105.- 15 marzo.